



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Hoy cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez, las diligencias correspondientes al proceso de pertenencia 157624089001-2023-00027-00, informando que, revisado el correo institucional, la parte actora no subsanó la demanda. Para proveer.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO	157624089001 2023-00027 00
DEMANDANTE	SIGIFREDO CUADRADO LÓPEZ
DEMANDADOS	PERSONAS INDETERMINADAS

Sora, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisado el correo institucional, en atención a que la parte demandante dentro del término legal no subsanó la demanda, es del caso dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, se rechaza la demanda y se ordena devolverla sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YESID ACOSTA ZULETA
Juez